

03498

DE SONORA

12:31 A

0 3 MAR. 2021

ECIBID

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

O 3 FMAR2021

HORA: /2:300 OFICIALIA MEXICONTAMIENTO

2018-2021

C.C. DIPUTADOS SECRETA<mark>RIOS DEL H. CONGRES</mark>O DEL ESTADO DE SONORA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, HERMOSILLO SONORA,

PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los Artículos 53, fracción IV. 64 fracción XXIV, 136 fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61. fracción IV, inciso A), 180 y 181, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA SE AUTORICE LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS LE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA.

En ejercicio de la Facultad que nos confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones IV y XXII, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3" y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Sonora, sometemos a la consideración, y aprobación en su caso de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante la cual solicitamos se autorice al Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante o aval solidario del H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, para cumplir con el convenio de incorporación voluntaria al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de igual forma solicito la autorización para que el Ejecutivo del Estado lleve a cabo la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda al citado Ayuntamiento, en caso del incumplimiento de las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con el IMSS, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Diciembre de 1995 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social (IMSS), con Última reforma publicada 21 de octubre de 2020 misma que en su artículo 13 fracción V, se precisa que "el Instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios y sus dependencias y entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares Derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de esta Ley. La incorporación deberá ser total y en ningún caso el Instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente.

Las disposiciones a que deben sujetarse las dependencias y entidades previstas en la presente Ley también serán aplicables a las respectivas dependencias y entidades de las entidades federativas y





Municipios, en lo que sea conducente y en términos de los convenios referidos en el párrafo anterior que al efecto se celebren.

Para la celebración de estos convenios de incorporación, las dependencias y entidades de carácter local antes mencionadas deberán garantizar incondicionalmente el pago de las Cuotas y Aportaciones y la suficiencia presupuestal necesaria, y autorizar al Instituto a celebrar en cualquier momento las auditorias que sean necesarias para verificar dicha suficiencia presupuestal.

Asimismo, los convenios a que se refiere este articulo deberán sujetarse al texto que apruebe la Junta Directiva del Instituto, el cual deberá contener el otorgamiento de la garantía incondicional de pago de las Cuotas y Aportaciones correspondientes, previéndose, en su caso, la afectación de sus participaciones y transferencias federales, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables para cubrir el adeudo, así como la forma en que se realizará la liquidación de los derechos de los trabajadores a la terminación del convenio.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo, cuando así proceda, la afectación de las participaciones y transferencias federales en el supuesto a que se refiere el presente artículo. A efecto de lo anterior, los convenios de incorporación deberán contar con la previa opinión de dicha Secretaria

Que el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal contempla un mecanismo para que los municipios tengan la facultad de afectar las aportaciones que con cargo a los fondos que se refieren en los mismos ordenamientos, con el objeto de garantizar las obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, Las participaciones que correspondan a las entidades y municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas entidades ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Eje Rector II, señala la importancia del gobierno competitivo y transparente, gobierno eficiente y de resultados, finanzas públicas sanas, financiamiento para el desarrollo, transparencia en el ejercicio del gobierno rendición de cuentas la mediaciones fronterizas e internacionales.





Que por ello es necesario que el Ejecutivo del Estado de Sonora, para que el mismo pueda garantizar el pago con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, y cumplir con las obligaciones contraídas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los 76 empleados durante la vida laboral activa, no cuentan con la prestación de ningún tipo de seguridad social, en lo que esta administración tiene por objetivo el que, satisfechos los requisitos legales, éstos puedan disfrutar de un servicio social para el trabajador y su familia, que por derecho le corresponde, misma que es condicionada en la ley del seguro social y por ser una de las instituciones que ha acordado convenir con este municipio para la incorporación de los trabajadores al régimen de seguro social, y como evidencia, Se envía una vez aprobada en acta de cabildo número cincuenta y tres (53), celebrada el día 30 de diciembre de dos mil veinte, en donde se autoriza realizar convenio de inscripción de los empleados del H. Ayuntamiento ante el IMSS, así como también agrego a la presente constancia de mayoría y declaración de validez que acredita como integrante electo para presidenta a la que suscribe el presente ocurso las evidencias antes mencionada se adjuntan en copia debidamente certificadas.

Que por lo anteriormente expuesto, por el digno conducto de ustedes, sometemos a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTE O AVAL SOLIDARIO EN EL CONVENIO QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, PARA QUE SU PLANTILLA DE TRABAJADORES RECIBAN EL SERVICIO Y LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

ARTICULO 1. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante o aval solidario en el convenio que celebre el Ayuntamiento de Naco, Sonora con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que los trabajadores de dicho Municipio puedan recibir el servicio y las prestaciones que otorga tal Institución.

ARTICULO 2. El Ayuntamiento señalado en el artículo anterior cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el pago de las cuotas y aportaciones generadas por la incorporación de sus trabajadores por medio de las afectaciones a las participaciones que ha de recibir el H. Ayuntamiento de Naco, Sonora

ARTICULO 3°. Se autoriza que, a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, retenga las aportaciones federales que les correspondan y se realice el pago al referido Instituto, lo que se hará mediante la firma del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Domínio, que deberá celebrar previa autorización correspondiente por parte del Cabildo del Avuntamiento

X





ARTÍCULO 4°. El Ayuntamiento de Naco, Sonora, está obligado a informar trimestralmente a la Secretaria de Finanzas y Administración respecto al pago realizado de las aportaciones generadas por la incorporación al régimen voluntario de seguridad social a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado a 03 del mes de Marzo de 2021.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA.

LIC. ANDREA CELESTE RAMOS ERIVEZ.

H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

C.c.p. El expediente.

ACTA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53)

En Naco, Sonora, siendo las 10:00 (diez horas) del día treinta de diciembre del dos mil veinte, en la Sala de Cabildo ubicada al interior del Palacio Municipal de Naco, Sonora, se reunió la Lic. Andrea Celeste Ramos Erivez y el Ing. Dorian Eduardo Delgadillo Valenzuela, Presidenta y Síndico Municipal respectivamente, estando también presentes los Regidores C. C. María Guadalupe López Peralta, Sergio Iván Bòrquez, José Lorenzo Villegas Vázquez y Lourdes Yolanda Córdova Vásquez, ante la presencia del C. Jogi Roberto Madrid Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento, para llevar al cabo la sesión extraordinaria de Cabildo número 53 tal y como lo disponen 7688 Artículos 50, 51, 52, 65 Fracción VII y 89 Fracción 1 de la Ley de Gobierno y H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA, Administración Municipal, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Apertura de la Sesión;
- 2.- Lista de Asistencia;
- 3.- Declaratoria del Quórum Legal e Instalación de la Asamblea;
- 4.- Lectura del Acta anterior;
- 5.-Autorización para realizar convenio de inscripción de los empleados del h. ayuntamiento al IMSS;
- 6.- Clausura de la sesión.

Punto número 1. Siendo las 10:00 (diez horas) se da la bienvenida, y se

Punto número 2. El Secretario Municipal procede al pase de lista de

Punto número 3. Al estar presentes todos los integrantes del H. Cabildo, se declara Ouórum Legal y se da por instalada la asamblea.

Punto número 4. Se da lectura al acta anterior y se vota para su aprobación se aprueba por mayoría simple.

procede a dar apertura a la sesión de cabildo. Asistencia.

Punto número 5. El Secretario Municipal informa al Cabildo que en meses anteriores se realizaron gestiones ante el ISSSTESON, con la finalidad de inscribir a los trabajadores del h. ayuntamiento a estén régimen, sin obtener respuesta alguna, así mismo se realizó ante el ISSSTE sin respuesta a la fecha, se optó por realizar el proceso de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual ya nos solicitó los requisitos para el inicio del proceso y es necesario realizar un acuerdo autorizando al representante legal del h. ayuntamiento para firmar convenio. Se somete a votación y se llega al siguiente acuerdo:

ACUERDO NUMERO 115

El H. cabildo aprueba y autoriza por mayoría simple al representante legal del h. ayuntamiento de Naco, Sonora. Para realizar convenio con el AYUNTAMIEN Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Punto número 6.- Siendo las 11:00 (once horas) al desahogar todos los puntos del orden del día se procede a la clausura de Sesión, firman para constancia al margen y al calce los Regidores y todos los que en ella intervinieron ante el Secretario en funciones que autoriza y da fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Andrea Celeste Ramos Erivez Presidenta Municipal. Ing. Dorian Eduardo Delgadillo Valenzuela.
Síndico Municipal.

A THE

Das Proto

Johnson Circles

Mtra. María Guadalupe López Peralta. Regidor.

C Sergio Iván Bòrquez. Regidor.

C. Lorena Lizeth Granillo Valencia. Regidor.

C. José Lorenz illegás Vázquez. Regidor.

H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

Chourdes Yolanda Córdova Vásquez Regidor.

DOY FE:

oel Roberlo Madrid Hernández Secretario del H. Ayuntamiento.



El Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora, en cumplimiento a la resolucion tomada en sesion extraordinaria de fecha 2 de julio de dos mili disciocho, y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, fracción 1.5, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los diversos artículos 110 fracción IV, 152, 153 fracción X, 34 fracción IV, 172, 192 y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículo 162 de los Unidos Mexicanos; artículos 100 fracción IV, 172, 192 y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículo 162 de los Unidos Mexicanos; artículos 162 de los Unidos Mexicanos; artículos 170 fracción IV, 172, 192 y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículos 162 de los electoral ordinarios 2017-2018 en el estado de Sonora, se explde la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACION DE VALIDEZ

Que acredita como integrantes electos para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos (as), Regidoras y Regidores de la planilla del Ayuntamiento de Naco, Sonora, integrada por:

NOMBRE	CARGO
ANDREA CELESTE RAMOS ERIVEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL RÍA M
DORIAN EDUARDO DELGADILLO VALENZUELA	SINDICO PROPIETARIA
PATRICIO GÁMEZ PÉREZ	SINDICO SUPLENTE
MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PERALTA	. REGIDORA PROPIETARIO 1
MARIA YESENÎA TARAZON VALENZUELA	REGIDORA SUPLENTE 1 NO SONO
SERGIO IVAN BORQUEZ	REGIDOR PROPIETARIA 2
ROBERTO ORLANDO TORRES RAMIREZ	REGIDOR SUPLENTE 2
LORENA LIZETH GRANILLO VALENCIA	REGIDORA PROPIETARIO/3
YESENIA VIANEY SALAIZ CASILLAS	REGIDORA SUPLENTE/3

Postulados por la Candidatura común, Integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Varde acologista de Mexico y Nueva Allanza para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos (as), Regidores y Reg

Se extiende la presente en la Ciudad de Naco, Sonora, el día 2 de julio de 2018.

Por el Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora.

Recíbió

C. ANDREA CELES E RAMOS ERIVEZ
Presidenta Municipal Electa

IEEISONORA CONSEIO MUNICIPAL ELECTORAL Service of

NACO







C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, HERMOSILLO SONORA,

PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los Artículos 53, fracción IV. 64 fracción XXIV, 136 fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso A), 180 y 181, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA SE AUTORICE LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS LE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA.

En ejercicio de la Facultad que nos confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones IV y XXII, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3" y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Sonora, sometemos a la consideración, y aprobación en su caso de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante la cual solicitamos se autorice al Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante o aval solidario del H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, para cumplir con el convenio de incorporación voluntaria al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de igual forma solicito la autorización para que el Ejecutivo del Estado lleve a cabo la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda al citado Ayuntamiento, en caso del incumplimiento de las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con el IMSS, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Diciembre de 1995 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social (IMSS), con Última reforma publicada 21 de octubre de 2020 misma que en su artículo 13 fracción V, se precisa que "el Instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios y sus dependencias y entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares Derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de esta Ley. La incorporación deberá ser total y en ningún caso el Instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente.

Las disposiciones a que deben sujetarse las dependencias y entidades previstas en la presente Ley también serán aplicables a las respectivas dependencias y entidades de las entidades federativas y

A





Municipios, en lo que sea conducente y en términos de los convenios referidos en el parrafo anterior que al efecto se celebren.

Para la celebración de estos convenios de incorporación, las dependencias y entidades de carácter local antes mencionadas deberán garantizar incondicionalmente el pago de las Cuotas y Aportaciones y la suficiencia presupuestal necesaria, y autorizar al Instituto a celebrar en cualquier momento las auditorias que sean necesarias para verificar dicha suficiencia presupuestal.

Asimismo, los convenios a que se refiere este articulo deberán sujetarse al texto que apruebe la Junta Directiva del Instituto, el cual deberá contener el otorgamiento de la garantía incondicional de pago de las Cuotas y Aportaciones correspondientes, previéndose, en su caso, la afectación de sus participaciones y transferencias federales, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables para cubrir el adeudo, así como la forma en que se realizará la liquidación de los derechos de los trabajadores a la terminación del convenio.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo, cuando así proceda, la afectación de las participaciones y transferencias federales en el supuesto a que se refiere el presente artículo. A efecto de lo anterior, los convenios de incorporación deberán contar con la previa opinión de dicha Secretaria

Que el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal contempla un mecanismo para que los municipios tengan la facultad de afectar las aportaciones que con cargo a los fondos que se refieren en los mismos ordenamientos, con el objeto de garantizar las obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, Las participaciones que correspondan a las entidades y municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas entidades ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Eje Rector II, señala la importancia del gobierno competitivo y transparente, gobierno eficiente y de resultados, finanzas públicas sanas, financiamiento para el desarrollo, transparencia en el ejercicio del gobierno rendición de cuentas, relaciones fronterizas e internacionales.

X





Que por ello es necesario que el Ejecutivo del Estado de Sonora, para que el mismo pueda garantizar el pago con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, y cumplir con las obligaciones contraídas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los 76 empleados durante la vida laboral activa, no cuentan con la prestación de ningún tipo de seguridad social, en lo que esta administración tiene por objetivo el que, satisfechos los requisitos legales, éstos puedan disfrutar de un servicio social para el trabajador y su familia, que por derecho le corresponde, misma que es condicionada en la ley del seguro social y por ser una de las instituciones que ha acordado convenir con este municipio para la incorporación de los trabajadores al régimen de seguro social, y como evidencia, Se envía una vez aprobada en acta de cabildo número cincuenta y tres (53), celebrada el día 30 de diciembre de dos mil veinte, en donde se autoriza realizar convenio de inscripción de los empleados del H. Ayuntamiento ante el IMSS, así como también agrego a la presente constancia de mayoría y declaración de validez que acredita como integrante electo para presidenta a la que suscribe el presente ocurso las evidencias antes mencionada se adjuntan en copía debidamente certificadas.

Que por lo anteriormente expuesto, por el digno conducto de ustedes, sometemos a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTE O AVAL SOLIDARIO EN EL CONVENIO QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, PARA QUE SU PLANTILLA DE TRABAJADORES RECIBAN EL SERVICIO Y LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

ARTICULO 1. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante o aval solidario en el convenio que celebre el Ayuntamiento de Naco. Sonora con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que los trabajadores de dicho Municipio puedan recibir el servicio y las prestaciones que otorga tal Institución.

ARTICULO 2. El Ayuntamiento señalado en el artículo anterior cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el pago de las cuotas y aportaciones generadas por la incorporación de sus trabajadores por medio de las afectaciones a las participaciones que ha de recibir el H. Ayuntamiento de Naco, Sonora

ARTICULO 3º. Se autoriza que, a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, retenga las aportaciones federales que les correspondan y se realice el pago al referido Instituto, lo que se hará mediante la firma del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, que deberá celebrar previa autorización correspondiente por parte del Cabildo del Ayuntamiento









NACO, SONURAL

ARTÍCULO 4º. El Ayuntamiento de Naco, Sonora, está obligado a informar trimestralmente a la Secretaria de Finanzas y Administración respecto al pago realizado de las aportaciones generadas por la incorporación al régimen voluntario de seguridad social a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado a 03 del mes de Marzo de 2021.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA

LIC. ANDREA CELESTE RAMOS ERIVEZ.

TRANSFORMAÇION COMPROMISO DE 1600 S

C.c.p. El expediente.

ACTA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53)

En Naco, Sonora, siendo las 10:00 (diez horas) del día treinta de diciembre del dos mil veinte, en la Sala de Cabildo ubicada al interior del Palacio Municipal de Naco, Sonora, se reunió la Lic. Andrea Celeste Ramos Erivez y el Ing. Dorian Eduardo Delgadillo Valenzuela, Presidenta y Síñdico Municipal respectivamente, estando también presentes los Regidores C. C. María Guadalupe López Peralta, Sergio Iván Bòrquez, José Lorenzo Villegas Vázquez y Lourdes Yolanda Córdova Vásquez, ante la presencia del C. Joel Roberto Madrid Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la sesión extraordinaria de Cabildo número 53 tal y como lo disponen los Artículos 50, 51, 52, 65 Fracción VII y 89 Fracción 1 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Apertura de la Sesión;
- 2.- Lista de Asistencia;
- 3.- Declaratoria del Quórum Legal e Instalación de la Asamblea;
- 4.- Lectura del Acta anterior;
- 5.-Autorización para realizar convenio de inscripción de los empleados del h. ayuntamiento al IMSS;
- 6.- Clausura de la sesión.

Punto número 1. Siendo las 10:00 (diez horas) se da la bienvenida, y procede a dar apertura a la sesión de cabildo.

Punto número 2. El Secretario Municipal procede al pase de lista de Asistencia.

Punto número 3. Al estar presentes todos los integrantes del H. Cabildo, se declara Quórum Legal y se da por instalada la asamblea.

Punto número 4. Se da lectura al acta anterior y se vota para su aprobación se aprueba por mayoría simple.



W.

H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

Dogge of

Punto número 5. El Secretario Municipal informa al Cabildo que en meses anteriores se realizaron gestiones ante el ISSSTESON, con la finalidad de inscribir a los trabajadores del h. ayuntamiento a estén régimen, sin obtener respuesta alguna, así mismo se realizó ante el ISSSTE sin respuesta a la fecha, se optó por realizar el proceso de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual ya nos solicitó los requisitos para el inicio del proceso y es necesario realizar un acuerdo autorizando al representante legal del h. ayuntamiento para firmar convenio. Se somete a votación y se llega al siguiente acuerdo:

ACUERDO NUMERO 115

El H. cabildo aprueba y autoriza por mayoría simple al representante legal del h. ayuntamiento de Naco, Sonora. Para realizar convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Punto número 6.- Siendo las 11:00 (once horas) al desahogar todos los puntos del orden del día se procede a la clausura de Sesión, firmam para viento constancia al margen y al calce los Regidores y todos los que en ella intervinieron ante el Secretario en funciones que autoriza y da fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Andrea Celeste Ramos Erivez Presidenta Municipal. Ing. Dorian Eduardo Delgadillo Valenzuela.
Síndico Municipal.

A THE

Daspidio.

Mtra. María Guadalupe López Peralta. Regidor.

C Sergio Iván Bòrquez. Regidor.

C. Lorena Lizeth Granillo Valencia. Regidor.

C. José Lorenz Hegas Vázquez.

Regidor.

Golden Ele Cinzlong V C! Lourdes Yolanda Córdova Vásquez Regidor.

H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

Secretario del H. Ayuntamiento.



El Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora, en cumplimiento a la resolución tomada en está en el estado por los artículos 4/2/(section l./.) 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los diversos artículos 110 fracción IV, 152, 153 fracción X: 154 fracción IV, 172, 192 y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículos 162 de los Emeamientos para que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Sonora, se expide la presente.

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACION DE VALIDEZ

Que acredita como integrantes electos para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos (as), Regidoras y Regidores de la planilla del Ayuntamiento de Naco, Sonora, integrada por

NOMBRE	CARGO
ANDREA CELESTE RAMOS ERIVEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL
DORIAN EDUARDO DELGADILLO VALENZUELA	SÍNDICO PROPIETARIA
PATRICIO GÁMEZ PÉREZ	SÍNDICO SUPLENTE
MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PERALTA	REGIDORA PROPIETARIO 1
MARIA YESENÎA TARAZON VALENZUELA	REGIDORA SUPLENTE 1 N
SERGIO IVAN BORQUEZ	REGIDOR PROPIETARIA 2
ROBERTO ORLANDO TORRES RAMIREZ	REGIDOR SUPLENTE 2
LORENA LIZETH GRANILLO VALENCIA	REGIDORA PROPIETARIO/3
YESENIA VIANEY SALAIZ CASILLAS	REGIDORA SUPLENTE/3

Postulados por la Candidatura común, Integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde ecologista de Mexico y Nueva Alianza para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos (as), Regidores y Regidores de la plantila del Ayuntamiento de Naco, Sonora;

Se extiende la presente en la Ciudad de Naco, Sonora, el dla 2 de julio de 2018.

Por el Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora.

Recibió

C. ANDREA CELES E RAMOS ERIVEZ
Presidenta Municipal Electa

IEEISONORA CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CONORA.

ESTERNA C

SATINGA "

NACO

El que suscribe C. Joel Roberto Madrid Hernández, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, México, en cumplimiento a los Artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

--CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

Que la presente es copia fiel de su original y consta de una foja útil de obra en los archivos de este H. Ayuntamiento y que concuerda fiel y exactamente con su respectiva, misma que tuve a la vista de donde se compulsa para los efectos legales a que haya lugar **DOY FE**.

En el Municipio de Naco, Sonora, México a 23 de febrero del 2021.

Wild Big

C. JOEL ROBERTO MADRID HERNANDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.